

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

Dispone pase a la Escuela de Aeronáutica Naval un operario de máquinas permanente (reproducida).—Nombra operario de máquinas permanente a un ex aprendiz maquinista.—Establece plan de enseñanza para nueva especialidad de ametralladores-radios-bombarderos de Aeronáutica.—Des-

estima propuesta de concesión de cruz de San Hermenegildo al Cond. M. D. M. Morán.—Concede crédito para adquisición de material radiotelegráfico --Aprueba modificaciones en varios inventarios.

Circulares y disposiciones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Anuncia concurso para cubrir plazas de Auxiliares de 1.ª clase de Secretarías de gobierno.

Edictos.

Sección oficial

REALES ORDENES

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Operarios de Máquinas Permanentes.

Padecido error en las cuartillas originales de la siguiente Real orden publicada en el *Diario Oficial* número 30, pág. 242, se reproduce debidamente rectificada:

Solicitado por el Operario de máquinas permanente José Blanco Calvo hacer las prácticas para adquirir la especialidad de conductor de carruajes automóviles, se accede a ello, debiendo pasar a la Escuela de Aeronáutica naval al indicado fin, conforme a lo dispuesto en Real orden de 22 de enero de 1924 (*Diario Oficial* núm. 23).

3 de febrero de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol y Cartagena.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. General Director de Aeronáutica Naval.

Accediendo a lo solicitado por el ex-aprendiz Maquinista Nemesio Martín Rodríguez, se le nombra Operario de máquinas permanente, con antigüedad de 14 del mes último, por tener derecho a ello con arreglo a lo que preceptúa la Real orden de 28 de marzo

de 1919 (D. O. núm. 74), quedando asignado al grupo de maquinaria.

6 de febrero de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Aeronáutica.

Circular.—Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo ordenado en el art. 2.º del Real decreto de 24 de diciembre del año último (D. O. núm. 289) por el que se concede el ingreso en la Sección de Contramaestres de Aeronáutica a los especializados como Ametralladores-radios-bombarderos, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Director de la Escuela de Aeronáutica Naval y lo informado por la Sección del Material e Intendencia General, se ha servido disponer se establezca el plan de enseñanza de dicha especialidad en la Escuela de Aprendices de Aeronáutica, con arreglo a las bases siguientes:

- a) Tendrá de común con las otras la instrucción marinero-militar-mecánica de los dos primeros años de Aprendiz.
- b) Se hará la selección en el principio del tercer año por reconocimiento físico, aptitud auditiva y por elección de los Aprendices que deseen esta especialidad dentro de un término de la tercera parte del total, a menos de disponerse en contrario por faltas o sobras existentes.
- c) El tercer año cursarán los Aprendices de esta especialidad electricidad aplicada a la radiotelegrafía y material de radiotelegrafía y se dedicarán, especialmente, a perfeccionar las prácticas de estas señales, manejo de es-

taciones en la tierra y mar y en banco de pruebas. Conocimiento de las ametralladoras, bombas y artificios de señales en uso.

d) Al ser aprobados para marineros especialistas de Aeronáutica a fin del tercer año, pasarán a hacer estudios teóricos prácticos y prácticas del tiro y bombardeo aéreo y de fotografía desde el aire y en el laboratorio, continuando en el aire con el manejo de las estaciones radiotelegráficas y en la tierra con la práctica y entretenimiento de este material, corrección de avería, etc., enlaces desde el aire con la tierra al mar o al aire.

e) Si al fin del año de marinero especialista es aprobado para Cabo de Aeronáutica, hará servicio de esta especialidad en la Escuela.

f) Si al año aprueba el curso de Cabo, ascenderá a Maestre para desempeñar su servicio en Estaciones aeronavales y escuadrillas independientes.

g) Al año se podrá examinar para ingresar en la Sección de Aeronáutica del Cuerpo de Contraamaestres.

Los ametralladores-radios-bombarderos, en analogía con lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 11 de febrero de 1921 (D. O. de G. núm. 33) en los artículos 29, 32 y 33, tendrán derecho:

1.º Mientras sean alumnos, a la gratificación diaria de vuelo de 4 pesetas, los Marineros y Cabos; 5, los Maestres, y 6 los Contraamaestres.

2.º Una vez en posesión del título y mientras sirvan su campaña obligatoria o estén enganchados, a los siguientes premios, compatibles con los demás haberes:

Marineros especialistas y Cabos, el 30 por 100 de sus sueldos.

Maestres, el 20 por 100 del ídem.

Contraamaestres, el 15 por 100 del ídem.

3.º Mientras presten servicios de su especialidad en escuadrillas, escuelas de vuelo o talleres de Aeronáutica, a la gratificación de 7,50 pesetas diarias en igual forma que los pilotos aviadores, contándoseles como doble el tiempo de servicios para todos los efectos, excepto los de licenciamiento por cumplidos en la campaña obligatoria y en las de enganche y reenganche.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica Naval.

Señores...

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Director General de Instrucción y Administración del Ministerio de la Guerra, en Real orden comunicada de 27 del mes último, dice a este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: «Vista la documentada propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 8 del mes actual, sobre concesión de Cruz de San Hermenegildo al Condestable mayor de la Armada D. Marcial Morán Suárez; teniendo en cuenta que, si bien la ley de 29 de junio de 1918, en su base décima, apartado H, concede ingreso en la expresada Orden a distintos Cuerpos Auxiliares del Ejército y Armada, esto es con la condición precisa de que los interesados tengan Real despacho de Oficial, condición que no reúne el propuesto, y que la clase a que pertenece no tiene asimilación, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado

por la Asamblea de la Orden, se ha servido desestimar la propuesta de referencia por no reunir el interesado las condiciones reglamentarias.»

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Señores.....

Radiotelegrafía.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, de fecha 27 de octubre último, confirmando la conveniencia de que se montara una estación radiotelegráfica en el remolcador *Gaditano*, así como un grupo electrógeno compuesto de motor y dinamo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material, Intendencia General e Intervención Central, se ha dignado disponer que por gestión directa por Comisión a compras de este Ministerio formada por el Capitán de Corbeta don Luis Pascual del Pobil y Contador de Navío D. Luis Díez Pinedo se adquiera de la "A. E. G. Ibérica de Electricidad" el material citado, con arreglo al presupuesto de dicha Casa núm. 351, de fecha 5 de enero de 1926.

Para esta atención se concede un crédito de 13.970 pesetas con cargo al concepto 3.º del cap. 7.º, art. 2.º del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 12 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores...

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena número 33, de 21 de enero último, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en los cargos del Maquinista Oficial y Contraamaestre del **Reina Victoria Eugenia**, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Relación de referencia.

Maquinista Oficial.	Pesetas.
Una máquina de alta y baja, con distribución, de 20 a 25 caballos, procedente del España	5.120,00
Un donkey de alimentación, procedente del ídem	1.250,00
Un eje propulsor de bronce, procedente del ídem	145,00
Una hélice de ídem, procedente del ídem..	185,00

	Pesetas.
Una caldera cilíndrica de llama directa, procedente del ídem	3.000,00
Un motor «Hispano Suiza» de 15 H.P., para el bote automóvil.	

Contra maestre.

(Procedente del España y valorado en 31.274 pesetas.)

Un bote de madera, de vapor, de 11 metros eslora, 2,38 metros de manga y 1,32 metros de puntal, procedente del España, con los efectos siguientes:

Un timón con macho y hembra, de bronce, forrado con plancha de latón.

Una caña de acero forjado, con orejetas, para guardines.

Un guardín de cadena galvanizada, de 10 milímetros, con tensores.

Una rueda de madera y bronce, para los cambios de los guardines.

Dos guías a popa.

Dos ídem a proa.

Dos bitones de bronce, a popa.

Un ídem a proa.

Un bote-automóvil de 7,10 metros de eslora, 1,85 metros de manga y 0,86 metros de puntal.

Un timón de madera.

Una caña de bronce.

Un guardín cable alambre galvanizado, con roldanas de bronce y todo su guarnimiento.

Una palanca para su gobierno.

Un asta de madera, para bandera de popa.

(El valor del motor va incluido en el del bote, que es de 19.330 pesetas, el cual ha sido suministrado por la Sociedad Española de Construcción Naval.)

	Pesetas.
Tres bicheros de bronce	57,00
Un asta de hierro galvanizado, para bandera y farol de proa	60,00
Tres astas de bicheros (el valor va incluido en los bicheros).	
Dos remos de palma	90,00
Dos horquillas de bronce	25,00
Dos achicadores	3,50
Dos baldes de madera con aros de latón	36,00
Un juego de seis defensas, de cuero	25,50
Un farol de tres cristales, blanco, verde y rojo	18,00
Una bombilla patente, con su caja	48,00
Un anclote de hierro de 15 kilos	50,00
Una cadena de hierro de 8 mm. de grueso y 50 metros de largo	250,00
Una boza de beta alquitranada, de 93 mm. por 8 metros de largo	31,00
Una bandera nacional	22,00
Un gallardete	9,00
Una caja para guardar empavesadas y banderas	23,00
Un juego completo de cojines de seis	250,00
Dos empavesadas de paño	140,00
Una alfombra	30,00
Un palleté	3,00
Un juego de trinca	60,00
Dos pies de gallo para suspender el bote	150,00

	Pesetas.
Dos coderas de vaivén blanco, de 4 metros de largo	9,00
Un salvavidas circular, de corcho, forrado de lona	19,00
Una falsa amarra de 72 metros y 60 mm., de cáñamo	50,00

—o—
 Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal del Ferrol número 2.367, de 20 de enero último, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el cargo del Carpintero del transporte **Contra maestre Casado**, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General del Arsenal del Ferrol.

Relación de referencia.

Carpintero.

Aumento.

Pesetas.

Una máquina de escribir, sistema «Underwood», de carro mediano	1.250,00
--	----------

—o—
 Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán General del Departamento del Ferrol núm. 149, de 22 de enero último, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el cargo del Carpintero de la Base naval de La Graña, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Relación de referencia.

Pesetas.

CARPINTERO

Aumento.

Una esfera de cristal para el reloj de la torre, de 1,40 mts. de diámetro y 7 mm. de grueso, esmerilada por una cara y con números romanos grabados y pintados de negro en la misma	555,00
---	--------

—o—
 Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de Cartagena núm. 11, de 15 de enero último, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el cargo del Torpedista-electricista de la Fábrica Nacional de Torpedos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento.—

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de febrero de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Relación de referencia.

	Pesetas.
258 metros hilo de cable de 2,5 mm ² de sección, con dos capas de aislamiento.....	77,40
Treinta palometas de hierro en pletina de 35 X 4, con aisladores y sus tornillos.....	24,00
Trece metros de hilo de cable de 1,5 mm ² de sección, con dos capas de aislamiento.....	3,25
Tres interruptores para intemperie.....	7,50
Tres cortacircuitos de porcelana de dos polos...	6,00
Ocho pescantes de hierro, para sostén de armaduras	96,00
Cuatro armaduras "A. E. G." de hierro esmaltado, con globo de cristal, para lámparas de 400 bujías.....	200,00
Cuatro armaduras de hierro esmaltado, con ídem ídem íd. para íd. de 200 bujías.....	100,00
Ocho portalámparas de rosca.....	6,40
Cuatro lámparas metálicas de ½ w. 400 bujías y 150 voltios.....	88,00
Cuatro ídem íd. de ½ w, 200 íd. y 150 íd.....	64,00
TOTAL.....	672,55

Circulares y disposiciones

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir plazas de Auxiliares de primera clase de Secretarías de Gobierno en las Audiencias que a continuación se relacionan, dependientes de la Dirección General de Justicia, Culto y Asuntos Generales del Ministerio de Gracia y Justicia, las que se han de proveer con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 22 de enero pasado, de conformidad con la de funcionarios de 22 de julio de 1918, y Reales órdenes del Ministerio de Gracia y Justicia de 16 y 28 del mes pasado (*Gacetas* núms. 17 y 30), respectivamente, y programas, que se publicarán oportunamente por el expresado Ministerio, en las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada.

Destinos a proveer.

(Tercera categoría.)

Tres plazas de Auxiliares de primera clase en las Secretarías de Gobierno, de las siete vacantes que existen en las Audiencias de Barcelona, Burgos, Granada, Las Palmas, Oviedo y Zaragoza, con sueldo de 2.500 pesetas.

Condiciones que han de acreditar.

Ser mayores de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco los que se encuentren en activo, y de cuarenta y seis, de las restantes situaciones militares.

Tener cumplida la primera situación del servicio activo y haber permanecido en filas por lo menos cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, que no se les exigirá tiempo mínimo de servicio. Los enganchados y reenganchados han de haber cumplido su primer compromiso de enganche y reenganche.

Para poder tomar parte en las oposiciones, deberá abonar cada aspirante, de toda clase y procedencia, veinte pesetas (20) en metálico, en la Habilitación de la Dirección General de Justicia, Culto y Asuntos Generales, y dentro del plazo de diez días, desde la fecha de la publicación en la *Gaceta* de la lista de los admitidos a examen.

Los ejercicios de la oposición serán dos: uno, teórico y otro, práctico; el primero consistirá en contestar a una pregunta sobre Derecho administrativo, y dos, sobre organización y funcionamiento de los Tribunales de Justicia y Juzgados; y una pregunta sobre uso de papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos. El segundo ejercicio versará sobre las materias siguientes: Gramática española, escritura a máquina y al dictado. El programa lo publicará la *Gaceta* oportunamente.

Notas.

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones la formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde donde residan los interesados, informando al margen si observan buena o mala conducta, y serán dirigidas al Presidente de la Junta de aspirantes a destinos públicos, reintegradas con arreglo a las disposiciones de la ley del Timbre, y deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 28 del mes actual, acompañando certificado de carencia de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero próximo pasado (*Gaceta* núm. 31), a fin de que estas autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicios y aptitud, para remitirlo a este Ministerio en el plazo antes señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas, que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destino de tercera categoría, que corresponden a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.º del antes mencionado Real decreto.

Cuarta. Las autoridades y aspirantes deberán tener en cuenta las disposiciones generales del Real decreto-ley y Reglamento para su aplicación, antes citado, y las demás condiciones del concurso señaladas en las *Gacetas* de los días 17 y 30 del mes de enero próximo pasado.

Madrid, 9 de febrero de 1926.—El Director General de Instrucción y Administración, Leopoldo de Saro.

EDICTOS

Don Pedro Montero Lozano, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Puente Mayorga y Juez instructor del expediente por pérdida de la libreta de inscripción marítima de Rafael Cervera Jiménez, inscripto número 17 del Trozo de Algeciras, reemplazo de 1908, y de su título de Patrón de pesca, señalado en el folio 670 del libro de Patrones en la Comandancia de Marina de Algeciras,

Por el presente se hace saber: Que se declaran nulos y sin valor alguno los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de ellos.

Puente Mayorga, 5 de febrero de 1926.—El Juez instructor, Pedro Montero.